



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

## RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-045-2020

### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 señala que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 manifiesta que: “(...) las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32 señala que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 manifiesta que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable (...)”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66 manifiesta que: “(...) Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud (...)”;

**Que**, de conformidad con el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225 manifiesta que: “(...) El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, establece en su parte pertinente: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, cita: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

"Quien ama construye, no destruye"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, de conformidad con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural del cantón,

**Que**, el numeral 6 del Art. 264 Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deben "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

**Que**, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

**Que**, el Art 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que los GADS municipales tienen las competencias exclusivas de; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre de su circunscripción cantonal.

**Que**, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que al concejo municipal le corresponde; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular tetras institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, de conformidad con el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

**Que**, la Resolución del COE nacional de 16 de marzo del 2020 expide las directrices nacionales para la emergencia sanitaria.

**Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

**Que**, mediante decreto ejecutivo No 2547 del 11 marzo de 2020 el Presidente Constitucional de la República declaró la emergencia sanitaria nacional para prevenir la pandemia mundial COVID-19.



**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *“Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*;

**Que**, mediante Resolución No. CONCEJO MUNICIPAL -034-2020, de 24 de marzo 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, resolvió **Art. 1.-** Acogerse a la EMERGENCIA, teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE NACIONAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo de 2020; DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CATAMAYO BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO, EN EL TERRITORIO CANTONAL.

**Que**, los escenarios de propagación del virus en Ecuador, según numerosos expertos, tienden a la infección simultánea de millones de personas con el consecuente colapso del sistema de salud, sin que los medios de detección y aislamiento de los infectados resulten suficientes si se aplican solamente a los infectados que presentan síntomas.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 11-2020-SO de fecha 23 de abril de dos mil veinte, Acta Nro. 10-2020-SO, el Concejo Municipal, durante el tratamiento del Punto 4. Realizar un exhorto al MIES en relación a la no entrega de Bonos Solidarios, Bonos de Tercera Edad, Bonos de Emergencia y otros Bonos, de las personas cuyos nombres se adjuntarán al mismo para que se incluyan

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Solicitar mediante Oficio al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIESS que, se realice un nuevo levantamiento de información social en el cantón Catamayo para incorporar nuevos beneficiarios para la entrega de Bonos de Desarrollo Humano, Bonos de Tercera Edad, Bonos para Personas con Discapacidad, Bonos Joaquín Gallegos Lara, Bonos de Emergencia según corresponda.

**Artículo 2.-** Notifíquese y cúmplase.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

La resolución que antecede fue dada en la continuación de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de dos mil veinte, realizada el 18 de abril de 2020.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO**



Que, los escenarios de propagación del virus en Ecuador, según numerosos expertos, tienden a la infección simultánea de millones de personas con el consecuente colapso del sistema de salud, sin que los medios de detección y aislamiento de los infectados resulten suficientes si se aplican solamente a los infectados que presentan síntomas.

Que, en Sesión Ordinaria No. 11-2020-20 de fecha 23 de abril de dos mil veinte, Acta No. 10-2020-20, el Concejo Municipal, durante el tratamiento del Punto 4, Resolvió un exhorto al MIES en relación a la no entrega de Bonos Solidarios, Bonos de Tercera Edad, Bonos de Emergencia y otros Bonos, de las personas cuyos nombres se adjuntarán al mismo para que se incluyan.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustantiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar mediante Oficio al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que se realice un nuevo levantamiento de información social en el cantón Catamayo para incorporar nuevos beneficiarios para la entrega de Bonos de Desarrollo Humano, Bonos de Tercera Edad, Bonos para Personas con Discapacidad, Bonos Jóvenes Gallagos Lara, Bonos de Emergencia según corresponda.

Artículo 2.- Notifíquese y cúmplase.